

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS PERTENECIENTES AL IFAPA” (CONTR.: 2022/ 887711_LOTE2_CENTRO IFAPA NAÚTICO DE ALMERÍA)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. Manuel Toribio Hornero**, en su calidad de Secretario General del **Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)** por delegación del Órgano de Contratación por Resolución de 28 de octubre de 2021 de la Presidencia del IFAPA.

De otra parte, **D^a María Noe Borrego Dávila**, con D.N.I. n.º 48926434Y, actuando en nombre y representación de **FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.**, con N.I.F. n.º B21319777, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Huelva D. Isidoro Victor González Barrios, mediante escritura de fecha 9 de julio de 2001, bajo el n.º 1971 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de abril de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 17 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 31 de octubre de 2022 (n.º de informe: AJ-GAPA 2022/147).

TERCERO.- El expediente de contratación (LOTE 1, 2, 3 y 4) fue aprobado el día 21 de noviembre de 2022, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (482.160,28 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



MANUEL TORIBIO HORNERO		10/04/2023 14:21:06	PÁGINA: 1 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Y2N2JlZmJkOTI4OWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato (**LOTE 2**) fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 21 de febrero de 2023, a la empresa **FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS PERTENECIENTES AL IFAPA”, y en concreto al LOTE N.º 2 perteneciente al CENTRO IFAPA NÁUTICO-PESQUERO ALMERÍA mediante un procedimiento abierto ordinario.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato quedará fijado en TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**39.494,28 EUROS, IVA excluido**), correspondiéndole un IVA, al tipo vigente del 21%, de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (**8.293,80 EUROS**), por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (**47.788,08 EUROS**).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE EN EUROS (IVA INCLUIDO)
2023	1431030000 G/54D/22700/00 01	17.920,53

MANUEL TORIBIO HORNERO		10/04/2023 14:21:06	PÁGINA: 2 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Y2N2JIZmJKOTI4OWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2024	1431030000 G/54D/22700/00 01	23.894,04
2025	1431030000 G/54D/22700/00 01	5.973,51

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose al día siguiente de su formalización. El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato constituye la garantía definitiva mediante aval en la forma y condiciones previstas en dicho anexo I.

SEXTA.- FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1/ La instalación y mantenimiento bimensual de los equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño existente en los centros objeto del contrato, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

2/ Productos con ecoetiqueta “o asimilado”, sin coste adicional sobre el precio del contrato, producto antical, limpiabaños desinfectantes, desincrustante WC, limpiacristales, fregasuelos, mopas, bayetas, limpiador multisuperficie, papel higiénico, papel secamanos y jabón limpiamanos.

3/ Bolsa de 250 horas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias, obras, pinturas, bajas y vacaciones de personal propio, etc, de forma extraordinaria de los centros IFAPA, de libre disposición por IFAPA en cuanto a tareas y horario, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL TORIBIO HORNERO		10/04/2023 14:21:06	PÁGINA: 3 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Y2N2JIZmJKOTI4OWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA



Fdo. Manuel Toribio Hornero
P.D.F.: Secretaria General del IFAPA
Por delegación del Órgano de Contratación.
Resolución de 28-10-2021 de la Presidencia del IFAPA

Fdo.: D^a María Noe Borrego Dávila

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios

4

MANUEL TORIBIO HORNERO		10/04/2023 14:21:06	PÁGINA: 4 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2Y2N2JIZmJKOTI4OWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	